



## C I R C U L A R DESAJARC20-42

**Fecha:** 11 de mayo de 2020

**Para:** **SERVIDORES JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO**

**Asunto:** **Medidas de protección para el ingreso a sedes judiciales**

Cordial saludo,

Dando alcance a la Circular DESAJARC20-33 del 14 de abril de 2020, mediante la cual se dispuso las medidas de protección para el acceso a las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, y en atención a la circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020, esta Dirección Seccional ha establecido el siguiente protocolo:

1.- El respectivo **nominador o jefe de área** informará mínimo con un día de antelación, en horario de 7 a.m. a 5 p.m., al correo [gsocuparm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gsocuparm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando nombre completo, cédula, cargo, la labor que hace necesario el acceso del servidor judicial al despacho, la fecha y hora exacta de dicho ingreso; el cumplimiento de este requisito es indispensable para autorizar el acceso a las sedes judiciales. (numeral 5 del literal A de la Circular DEAJC20-35)

2.- Mientras se encuentren vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, salvo disposición en contrario, no se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, previo el ingreso deberá diligenciar y suscribir el **Formato Reporte de Estado de Salud**, anexo a esta circular. (numeral 4 del literal A de la Circular DEAJC20-35)

3.- Igualmente deberá diligenciar el **Formato de Auto Reporte Diario de Síntomas**, al cual se accede en la URL <https://www.alissta.gov.co/>, en la opción "Haz clic aquí y realiza la AUTOEVALUACIÓN de síntomas COVID-19", desde cualquier dispositivo conectado a Internet. (numeral 5 del literal B de la Circular DEAJC20-35)

4.- Sólo podrá ingresar a las sedes judiciales una (1) persona por cada despacho, con un tiempo de permanencia máximo dos (2) horas por cada servidor judicial, esto con el fin de garantizar el distanciamiento social establecido, en caso de requerir de tiempo adicional de manera excepcional, deberá incluirlo dentro de la respectiva solicitud.

5.- Es necesario tener en cuenta que los servidores judiciales que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones, deberán permanecer trabajando desde sus casas **sin excepción**, es decir que por ningún motivo se desplazarán a las sedes judiciales o administrativas, considerando su mayor vulnerabilidad al COVID-19, ello en virtud de lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. (numeral 3 del literal A de la Circular DEAJC20-35)

6.- Es obligatorio el uso permanente de tapabocas dentro de las sedes judiciales, para tal fin la Dirección Seccional hará entrega al servidor judicial autorizado de los elementos de

protección personal; así mismo se incrementarán las medidas de aseo y bioseguridad antes del ingreso al despacho judicial.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**  
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: Dorian Stella Fernandez Lopez, Profesional Universitario G11, Seguridad y Salud en el Trabajo